

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de parte
Rad. Nro. 11001310302420210049200

Para continuar con el trámite de la presente prueba extraprocesal, se DISPONE:

Fijar nueva fecha a la **hora de las 9:00a.m. del día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)**, a fin de que el señor Iván Ernesto Tobón García comparezca en la fecha indicada y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará su contraparte.

Adviértasele al solicitante que la citación del señor Tobón García es de su exclusivo resorte, y que conforme lo disponen los arts. 183 y 200 de la ley 1564 de 2012, debe realizarse en las formas dispuestas por los art. 291, 292 y/o 301 *ejusdem* y/o Decreto 806 de 2020 actualmente Ley 2213 de 2022, en todo caso con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Por secretaría, INFÓRMESE con antelación suficiente de los enlaces para acceder a la audiencia respectiva por medios digitales.

Niéguese la sustitución del poder presentada por el apoderado de la parte interesada Carlos Sánchez, en favor del profesional Juan Camilo Pertúz Abello¹, dado que dicho mandato no fue allegado directamente desde la dirección de correo electrónico informada por el profesional principal en la solicitud presentada (art. 5 Dto. 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022), ni tampoco bajo los apremios del artículo 74 del C.G.P.; y, en todo caso, dicho poder de sustitución se otorgó *"específicamente para la AUDIENCIA INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL la cual tiene fecha del 6 de mayo del 2022..."*.

Por lo anterior, la parte interesada deberá actuar en el presente asunto a través del apoderado reconocido, so pena de no tener en cuenta las actuaciones adelantadas, y exclusivamente desde las direcciones electrónicas informadas para los fines del proceso (art. 3 Dto. 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 0020 "SustitucionPoder.02.04.05."